

# ALCALDÍA MUNICIPAL BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROCESOS DE APOYO FORMATO

ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Versión 2

F-AF-12 30-08-17



**ACTOS ADMINISTRATIVOS** 

Página 1 de 3

TRD 100-03-03

# DECRETO No 041 (20 DE JUNIO DE 2016)

# POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA Y REGLAMENTA EL COMITÉ TECNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL (CIDEA)

El Alcalde Municipal de Boyaca-Boyaca, En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

#### CONSIDERANDO

- Que el artículo 88 de la Constitución Política consagra la participación y control por parte de la sociedad civil en aspectos que tienen que ver con la protección y cuidado del medio ambiente
- Que los artículos 78 y 82 de la Constitución Política consagra los derechos colectivos y del medio ambiente y establece que es deber del estado fomentar la educación con la finalidad de conservar el ambiente sano y de proteger su diversidad e integridad.
- la Ley 99 de 1993 asigno la función conjunta a los Ministerios del Medio Ambiente y de Educación Nacional, para desarrollar y ejecutar los planes, programas y proyectos de Educación Ambiental que hacen parte del Servicio Público Educativo.
- Que el artículo 5° de la Ley 115 de 1994, consagra como uno de los fines de la educación es la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación
- Que de acuerdo con lo dispuesto en la misma Ley 115 de 1994, la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales el mejoramiento de las condiciones humanas y del ambiente
- Que por medio del Decreto No. 1743 de 1994, el Gobierno Nacional ejerció su potestad reglamentaria y dicto normas relativas a la estructuración e institucionalización de los llamados Proyectos Ambientales Escolares
- Que conforme al tenor literal del Artículo 11 de la norma invocada, debe crearse el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental, que tendrá como función general la coordinación y seguimiento a los proyectos específicos de educación ambiental.
- En mérito de lo brevemente expuesto,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** créese el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA del Municipio de Boyacá - Boyacá.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA, Boyacá – Boyacá, quedara conformado por:

- El alcalde municipal o delegado
- Secretaria de planeación
- Párroco de la localidad.
- Rectores de la instituciones educativas de Boyacá
- Delegada de la Corporación Autónoma Regional CORPOCHIVOR
- Personeros estudiantiles
- Gerente o delegado E.S.E
- Representante del EPSAGRO

Administración Municipal

Código postal 153610

Dirección: Carrera 4 No. 4-36 Celular: 3112375379

"Experiencia, confianza y Compromiso por Boyacá"

contactenos@boyaca-boyaca.gov.co

www.boyaca-boyaca.gov.co



# ALCALDÍA MUNICIPAL BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

# PROCESOS DE APOYO

**FORMATO** Versión 2

F-AF-12

30-08-17

Página 2 de 3



ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**ACTOS ADMINISTRATIVOS** 

- Representante junta de acción comunal
- Representante junta de acueducto
- Representante del concejo municipal
- Trabajadora social
- Gerente o delegado de los servicios públicos
- Representante de la Policía Nacional
- Vocero Red Unidos

PARAGRAFO: el Comité Técnico tendrá una secretaria técnica que será ejercida por un funcionario que represente al sector educativo, teniendo en cuenta el artículo 11 del Decreto 1743 de 1994

ARTÍCULO TERCERO: En desarrollo del propósito antes enunciado, el CIDEA propenderá entre otros propósitos, por:

- 1. Diseñar y aprobar el reglamento interno CIDEA.
- 2. Asesorar, orientar y acompañar la formulación del Plan de Gestión Municipal Ambiental.
- 3. Trazar los lineamientos estratégicos para la formulación de los Proyectos Ambientales Escolares, PRAE y de los Proyectos Ambientales Ciudadanos de Educación Ambiental, **PROCEDAS**
- 4. Mantener un registro sistematizado de experiencias significativas de educación ambiental en el ámbito de los sistemas formal y no formal.
- 5. Proponer metodología y estrategias para el abordaje de la educación ambiental que permita realizar diagnósticos periódicos y plantear lineamientos para el que hacer
- 6. Promover los posicionamientos de la educación ambiental y la implementación de acciones de impacto social.
- 7. Promover certámenes para el intercambio de experiencias en materia de educación ambiental.
- 8. Facilitar la participación ciudadana en el diseño de políticas educativas ambientales.
- 9. Conformar la red municipal de Proyectos Ambientales Escolares, PRAE.
- 10. las demás que por mandato legal deba cumplir esta instancia asesora

ARTÍCULO CUARTO: la formulación del Plan a que alude el segundo numeral del Artículo anterior, deberá comprender, entre otros componentes:

- Un Diagnostico Ambiental del estado de los recursos naturales, priorizado y concertado entre los diferentes sectores e instituciones del nivel local.
- El programa de Educación Ambiental con acciones directas A través de las cuales se logre el desarrollo de propuestas formativas, que desde sus planteamientos pedagógicodidácticos redunde en beneficio del conocimiento significativo y de la aprobación de realidades para el manejo del medio ambiente consciente y responsable en el marco de sostenibilidad.
- Fortalecimiento de las instancias creadas por la Ley para la promoción de estas actividades
- El sistema de evaluación que incluya la elaboración de un modelo de administración por resultados para hacer constante seguimiento e introducción de correctivos.
- Un cronograma de actividades.

ARTICULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR, de la cual el Municipio forma parte de la jurisdicción y demás universidades e instituciones que hagan presencia en el Municipio serán invitados permanentes a las sesiones del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental de Boyacá, con el fin de propender por la coordinación y armonización de las políticas, planes y programas municipales con las regionales, departamentales y nacionales.

ARTICULO SEXTO: para el cabal cumplimiento de los cometidos a su cargo, el Comité que se integra por medio de este acto administrativo podrá darse su propio reglamento.

Administración Municipal "Experiencia, confianza y Compromiso por Boyacá"

Código postal 153610

Dirección: Carrera 4 No. 4-36 Celular: 3112375379

contactenos@boyaca-boyaca.gov.co

www.boyaca-boyaca.gov.co



### ALCALDÍA MUNICIPAL BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

PROCESOS DE APOYO ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA FORMATO Versión 2 F-AF-12

30-08-17



ACTOS ADMINISTRATIVOS

Página 3 de 3

ARTICULO SEPTIMO: SESIONES Y SEDE. El Comité deberá reunirse ordinariamente cada cuatro (04) meses previa convocatoria del alcalde y extraordinariamente a solicitud de sus integrantes y su sede será el Municipio de Boyacá.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y se deroga a las disposiciones que le sean contrarias

# COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Boyaca-Boyaca a los 20 días del mes de Junio de 2016

JULIO CESAR NEIRA CASTRO

Alcalde Municipal